Sin yg nov ax en la paga y Contribuzion de los R.s Efectos de
mill.s Cuentos y nuevos Impuestos Cn la misma Canti.d
que Consta del Arrendam.to que Cumplio en el año pasado
mil Seizientos y Juarenta y nueve, y Siendo preciso La
Cobranza de dhos R.s Efectos para Supro pago en Ar
cas R.s de la Ciu.d se Junta los plazos Correspondientes
y para que Cstos no se retarde, Siprocate que el Repartim.to
Corresponda a dhos prsentes año Seguiendose del el dro
Ramo de Alcavala de Lavranza y Crianza que estaba
Fue a Su Cargo por Arrendam.to con la parte de
Mag.d Como y Famuin el Ramo del Consumo de
Sigun lo Consignado a dha Villa por la parte de Su
Mag.d que es la Cantidad de Dos mil Quinientos Juan
tas y Tres R.s Vn.s y los mis Vn.s Como Se acredita
de las Ordenes con que dha Villa Sealla y Consta por
Testimonio q.e ha de formar el Ch.no de dhos R.s Efectos
con arreglo al auto de 8 de Novm.re q.e al de los Rein
q.e Sealla en la Conclusion del Repartimiento q.e
do en el año pasado de Seizientos Sinquenta y dos p.r
que los Cstos Consta de la Exposicion y Claridad
Cncion ano auer aido Persona alguna que
Arrendase, y en Iqual forma Siagregara a dho Re
partimiento Sesenta Ducados, Cuenta y Tres R.s por
el dro. del Consumo de Vino en la Taurica del Tabon
blando que Suende en dha Villa en q.a Cantidad
lo Fuere Arrendado con la parte de Su Mag.d aumentan
do el dro Comun, En cuia Virtud mandaron Sus Mag.s
Siprocate que Lo Repartimiento a dhos R.s Efectos
hase los Sitios de dha Villa Sesenta y Tres dhos
con la mayor Equidad y Sin Excepcion de Persona
alguna, Sino los aquellos que Gozan de Inmunidad